



Lineamientos para la oferta académica del Área de Formación Básica General en el periodo intersemestral verano 2021

Presentación

Estos lineamientos tienen el propósito de asegurar la calidad, pertinencia y viabilidad operativa de la oferta académica del Área de Formación Básica General (AFBG) en modalidad en línea del periodo intersemestral verano 2021 en los planes de estudio flexibles de nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario.

Se incluyen aspectos académicos que sustentan la construcción de la oferta educativa, la conformación de las secciones, las condiciones para la impartición de las experiencias educativas (EE), así como el registro de la oferta y las condiciones de escolaridad, aplicables para este periodo intersemestral.

La oferta académica de este periodo es una opción adicional a las experiencias educativas que deben ser programadas en cada periodo regular, por lo tanto, es una oferta extraordinaria, variable y dirigida a la atención de las necesidades de formación académica de los alumnos para que avancen en su trayectoria escolar.

Esta oferta se basa en las necesidades de las trayectorias escolares de los alumnos y en el reconocimiento de las características de cada Programa Educativo, coadyuvando a la eficiencia terminal, optimizando los recursos humanos, financieros y de infraestructura y respondiendo a los objetivos de flexibilidad del Modelo Educativo Institucional, en el marco de su normatividad.

I. De la construcción de la oferta académica

La responsabilidad de la planeación, registro, impartición y seguimiento de la oferta en modalidad en línea para asegurar su calidad académica depende de la Dirección del AFBG.

II. De la planeación didáctica

1. Al ser experiencias educativas en modalidad en línea:
 - a) Los alumnos puedan cursar EE en facultades distintas a la suya, siendo importante la difusión de la oferta;
 - b) No existen horarios configurados en sistema. Las actividades deben ser preferentemente asincrónicas y los apoyos educativos necesarios estar publicados en Eminus o la plataforma educativa que corresponda.
 - c) Las actividades sincrónicas que se requieran deben realizarse previo acuerdo con los alumnos.
 - d) Conforme al Estatuto de los Alumnos 2008 (artículos 64, 65, 66), el registro de asistencia no afecta el derecho de los alumnos para presentar las evaluaciones finales.
2. Igualmente, se requiere el compromiso de los académicos para registrar calificaciones de la evaluación ordinaria al concluir el periodo intersemestral.



III. De la carga docente

- I. Es responsabilidad del titular de la Dirección del AFBG asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones laborales para impartir EE en el periodo intersemestral:
 - a) El personal académico de la Universidad podrá impartir EE sin remuneración y bajo las siguientes condiciones:
 - Complemento de Carga (indicador CC), cuando el Docente de Tiempo Completo cuente con el perfil académico profesional requerido por las EE del AFBG y solicite impartir cursos como parte de su contratación y de forma adicional a su carga docente, debe solicitarlo por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, contando con el visto bueno de la Dirección del AFBG.
 - Transitoria (indicador TRANS), cuando el Docente de Tiempo Completo cuente con el perfil académico profesional requerido por las EE del AFBG, tenga horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura) y se reubique para impartir alguna EE de menor o igual número de horas. En caso de que la EE rebase el número de horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura), el excedente es sin remuneración adicional y el académico lo solicita por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, contando con el visto bueno del área académica correspondiente. En el caso de los Profesores por Asignatura, el número de horas de la EE que imparta debe ser igual o menor al número de horas no devengadas (HPR, Horas de asignatura).
 - Accesorio (indicador ACC), cuando el Técnico Académico, Investigador o Ejecutante, imparta EE en los programas educativos donde sea requerido, siempre y cuando tenga el perfil académico profesional requerido por las EE del AFBG.
 - b) El personal académico del AFBG podrá impartir EE de forma remunerada (indicador 01), asegurando que cuente con el perfil académico profesional requerido por las EE del AFBG y sean Profesores por asignatura con carga en el periodo febrero-julio 2021.

No podrán participar otras modalidades de contratación diferentes a las establecidas en este apartado.

2. La Dirección del AFBG publicará un aviso que contenga los datos de la sección vacante, perfil académico profesional, requisitos y documentación necesaria, criterios generales y desarrollo del proceso para recibir las solicitudes de los académicos interesados y designar las secciones a través del Órgano Equivalente a Consejo Técnico.
3. Para el reconocimiento de la carga docente ante la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección el AFBG entregará por oficio a la Dirección de Personal:
 - a) Formato ARH-I-FI 6 Oferta de experiencias educativas de periodo Verano/Invierno/AFEL (disponible en el portal web Secretaría Académica <https://www.uv.mx/secretariaacademica/programacion-academica/>), debidamente requisitado firmado por el titular de la Dirección del AFBG, esta dependencia, recabará la firma de la Secretaría Académica.
 - b) Solicitud de autorización para impartir experiencias educativas:
 - En el caso de los Docentes de Tiempo Completo (Indicador CC o TRANS), solicitud de autorización para impartir de manera adicional y sin remuneración una experiencia



- educativa, utilizando el formato de oficio disponible en el portal web de Secretaría Académica <https://www.uv.mx/secretariaacademica/programacion-academica/>
- En el caso de los Investigadores, Técnicos Académicos o Ejecutantes (Indicador ACC), formatos ARH-PA-F05 o ARH-PA-F-07, disponible en el portal web de Secretaría Académica <https://www.uv.mx/secretariaacademica/programacion-academica/>
- c) El trámite de pago será con base en el Formato Propuesta-Movimiento de Personal (ARH-PA-F-14), siempre observando la suficiencia presupuestal de la Universidad.
- d) Reporte SYRSEIL emitido por el SIIU-estudiantes, el cual muestra la programación de la oferta educativa del periodo intersemestral.
- e) Acta del Órgano Equivalente a Consejo Técnico en la cual se apruebe la oferta del periodo intersemestral y se indique: el impacto de la oferta en la trayectoria escolar de los alumnos y la acreditación del perfil de cada académico.

III. Del registro de la oferta académica en SIIU-estudiantes

1. Una vez aprobada la oferta del periodo intersemestral por el Órgano Equivalente a Consejo Técnico, la Dirección del AFBG configura en SIIU-estudiantes las EE que ofrecerán en el periodo intersemestral para que estén disponibles en la *Inscripción en Línea (IL)*, conforme al calendario que emite la Dirección General de Administración Escolar, disponible en el portal web Secretarios de Facultad <https://www.uv.mx/secretarios-facultad/>
2. Al concluir la configuración de la oferta académica en SIIU-estudiantes no se podrán hacer modificaciones.

IV. De las secciones

1. Las secciones se conformarán con un mínimo de 30 alumnos. En caso de no cumplir con lo anterior, la Dirección del AFBG informará a la Secretaría Académica del cierre de la sección o en su defecto, justificará académicamente su apertura y su posibilidad presupuestal. Si el cierre de la sección es posterior a la IL, la Dirección del AFBG cancelará la inscripción de los alumnos y realizará el trámite de reembolso de la cuota de recuperación.
2. La Dirección del AFBG difundirá oportuna y ampliamente la oferta en su portal web institucional, para que los alumnos se informen sobre el procedimiento de inscripción.

IV. De las cuotas de recuperación

1. La cuota de recuperación es de \$400.00 por cada EE.
2. El pago de dicha cuota debe ser en una sola emisión a través del portal de MiPago y en la fecha señalada, caso contrario queda sin efecto la inscripción. No está autorizado el pago a través de las cajas de la Universidad.
3. Una vez realizado el pago no aplica la devolución de la cuota de recuperación. Excepto si alguna sección es cancelada por la Dirección del AFBG, esta Dirección realizará el trámite para reembolsar el monto pagado por el alumno. Esta cuota no está sujeta a condonación.
4. Los alumnos de las sedes regionales de la Universidad Veracruzana Intercultural que cursen EE tendrán una cuota de recuperación de \$0.00.



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Secretaría de Administración y Finanzas

V. De las condiciones de escolaridad en el periodo intersemestral

1. Las EE que se cursan en el periodo intersemestral causan inscripción y, por lo tanto, generan escolaridad para el alumno.
2. Las EE incluidas en la oferta son opción a cursar en cualquier campus de la Universidad, siempre y cuando el alumno posea registro de inscripción en el periodo inmediato anterior.
3. Los alumnos que no cumplan con el requisito de inscripción en el periodo inmediato anterior, si tramitaron la baja temporal de ese periodo, quedan salvaguardados sus derechos y pueden participar en el intersemestral. Quienes no tramitaron una baja temporal y omitieron su inscripción en el periodo inmediato anterior, deben solicitar la autorización de inscripción al Consejo Técnico u Órgano Equivalente de su entidad académica, quedando sujetos a la revisión de sus registros para identificar su situación de escolaridad.
4. Las inscripciones en ventanilla para las EE del AFBG se deberán realizar en la Coordinación Regional del AFBG que corresponda, considerando el cupo máximo establecido en cada experiencia educativa.
5. Toda EE inscrita que forme parte del horario registrado en la *Preinscripción en línea* del siguiente periodo, se elimina del horario preinscrito y posteriormente, podrá sustituirla por otra EE en la *Inscripción en Línea* y no contará como baja.
6. Los alumnos podrán inscribirse hasta en dos EE en modalidad en línea, siempre que la suma total de las horas de ambas EE no sea mayor a 180 horas.
7. Los alumnos regidos por el Estatuto de los Alumnos 2008 que elijan cursar una EE en segunda inscripción, solo podrán inscribirse a dicha experiencia educativa, con el fin de que exista mayor tiempo de dedicación para acreditarla.
8. Los alumnos no podrán cursar una EE que requiera un prerrequisito que no haya sido acreditado previamente.
9. La inscripción de una EE en el periodo inmediato siguiente, cuyo prerrequisito se haya cursado en el periodo intersemestral, está condicionada a la acreditación de la misma y al registro oportuno de la calificación por parte del académico.
10. Las bajas extemporáneas por experiencia educativa podrán solicitarse al Consejo Técnico u Órgano equivalente de la Dirección del AFBG, antes de concluir la experiencia educativa.

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”
Xalapa, Ver., a 13 de mayo de 2021

Dra. Ma. Magdalena Hernández Alarcón
Secretaría Académica

Dr. Salvador F. Tapia Spinoso
Secretario de Administración y Finanzas